



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 8 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13284

554595

Sumario

PODER EJECUTIVO

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 287-2015-MEM/DM.- Modifican la R.M. N° 218-2015-MEM/DM, que aprobó como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N°973 a Compañía Minera Ares S.A.C. por el desarrollo del proyecto "Inmaculada"

554596

PRODUCE

R.D. DEC N° 167-2015.- Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del IMARPE

554596

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0466/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Egipto, Ghana y Sudáfrica, en comisión de servicios

554598

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 195-2015/IGSS.- Designan Asesora de la Secretaría General del IGSS

554600

R.J. N° 196-2015/IGSS.- Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del IGSS

554600

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 175-2015-SERVIR-PE.- Aprueban actualización del listado de las 500 mejores universidades del mundo según el Ranking QS y mejores universidades del mundo según el Ranking QS por facultades, y aprueban el Cronograma de la Convocatoria Anual 2015 del Programa Piloto de Crédito-Beca

554600

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 180-2015-CE-PJ.- Aprueban la implementación y ejecución de medidas y acciones en la Corte Superior de Justicia del Santa

554602

Res. Adm. N° 181-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes en las Cortes Superiores de Justicia de Puno y de Moquegua

554603

Res. Adm. N° 182-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en diversas Cortes Superiores de Justicia

554605

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**ENERGIA Y MINAS**

Modifican la R.M. N° 218-2015-MEM/DM, que aprobó como empresa calificada para efecto del artículo 3 del D. Leg. N° 973 a Compañía Minera Ares S.A.C. por el desarrollo del proyecto "Inmaculada"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 287-2015-MEM/DM**

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2015-MEM/DM, de fecha 07 de mayo de 2015, se aprobó como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 a COMPÑIA MINERA ARES S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Inmaculada";

Que, el artículo 2 de la referida resolución establece para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de COMPANIA MINERA ARES S.A.C. asciende a US\$ 426 887 072.00 (Cuatrocientos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en el periodo comprendido desde el 23 de abril de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015;

Que, COMPANIA MINERA ARES S.A.C. mediante el Escrito N° 2497840 de fecha 12 de mayo de 2015, solicita una aclaración con relación al artículo 2 de la mencionada resolución;

Que, mediante el Informe N° 303-2015-MEM-DGM/ DPM, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería señala que el monto de inversión del proyecto asciende a US\$ 426 887 072.00 (Cuatrocientos Veintiséis Millones Ochocientos ochenta y Siete Mil Setenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales US\$ 214 720 823.00 (Doscientos Catorce Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) será ejecutado en el periodo comprendido desde el 23 de abril de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 218-2015-MEM/DM, cuyo texto queda redactado como sigue:

"Artículo 2°.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer para efecto del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión, según el Contrato de Inversión a cargo de COMPANIA MINERA ARES S.A.C. asciende a US\$ 214 720 823.00 (Doscientos Catorce Millones Setecientos Veinte Mil Ochocientos Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en el periodo comprendido desde el 23 de abril de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015."

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1247199-1

PRODUCE

Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del IMARPE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DEC N° 167-2015**

Callao, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Acuerdo N° 038-2015-CD/O adoptado por el Consejo Directivo, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, establece en su Artículo 20° del citado ROF, que la Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano encargado de prestar asesoría a la Alta Dirección y a las demás dependencias del IMARPE en asuntos de carácter jurídico-legal, así como absolver las consultas que le sean formuladas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2015-CD/O adoptado por el Consejo Directivo en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2015, se aprobó dar por concluida la designación de la Abog. Carmen María Moreno

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

Escobar en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, dispuesta mediante Resolución Directoral DEC N° 070-2013 del 27 de marzo de 2013 y designar en su reemplazo a la Abog. Rossana Elvia Cerrón Meza, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de la Secretaria General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Abog. Carmen María Moreno Escobar, en el cargo de

confianza de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del IMARPE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar en su reemplazo a la Abog. ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración a través del Área Funcional de Recursos Humanos, efectúe los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CARLA P. AGUILAR SAMANAMUD
Directora
Dirección Ejecutiva Científica

1247086-1

Escuela Nacional de Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA – JUNIO 2015

CONTROL GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

*Convenio CGR-OSCE

Del 15 al 26 de junio

Lunes, miércoles y viernes

de 18:30 a 21:45

SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL (SCG)

Del 15 al 19 de junio.

Lunes a viernes de 18:30 a 22:15

AUDITORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Del 16 de junio al 02 de julio.

Martes y jueves de 18:30 a 21:45

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Del 16 de junio al 02 de julio.

Martes y jueves de 18:30 a 21:45



Los cursos "Contrataciones del Estado", "Auditoría a los Procesos de Contrataciones del Estado", "Procedimiento Administrativo Sancionador" y "Presupuesto Público" serán dictados en el local del CEFAS- PERÚ (pisos 1 y 3), ubicado en el Jr. Manuel Segura 271 –Lince (altura de la cdra. 14 y 15 de la Av. Arequipa), debido a los trabajos de acondicionamiento de los ambientes de la Escuela para la construcción de su nueva infraestructura.

GESTIÓN PÚBLICA

CONTRATACIONES DEL ESTADO

*Convenio CGR-OSCE

Del 15 de junio al 03 de julio

Lunes, miércoles y viernes

de 18:30 a 21:45

PRESUPUESTO PÚBLICO

Del 16 de junio al 02 de julio.

Martes y jueves de 18:30 a 21:45

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF

Del 22 al 26 de junio

Lunes a viernes de 18:30 a 22:15

RELACIONES EXTERIORES**Autorizan viaje de funcionario diplomático a Egipto, Ghana y Sudáfrica, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0466/RE-2015**

Lima, 4 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas N.º 002-2012-RE y N.º 156-2012-RE se declaró de Interés Nacional la realización en el Perú de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA), en Lima, el 1 y 2 de octubre de 2012, así como de sus actividades y eventos conexos, que tendrían lugar antes, durante y después de la Cumbre;

Que, el Perú ejerció la Secretaría Pro Tempore de la III Cumbre ASPA;

Que, la Embajada del Brasil, en su calidad de Coordinador Regional de ASPA, así como la Secretaría de la Liga de Estados Árabes, han comunicado que la próxima Reunión de Altos Funcionarios del Foro América del Sur - Países Árabes (ASPA) se llevará a cabo en la sede de la Liga de Estados Árabes, en la ciudad de El Cairo, República Árabe de Egipto, del 15 al 16 de junio de 2015;

Que, el Consejo de Altos Funcionarios ASPA es un mecanismo que debe reunirse a fin de hacer seguimiento a los asuntos políticos y agenda del foro, entre otros, así como para facilitar el consenso y consecuente adopción del documento del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de dicho Foro;

Que, en la mencionada reunión se tiene previsto revisar la agenda del ASPA, tratar asuntos bi-regionales, hacer seguimiento a los compromisos de la "Declaración de Lima" adoptada en la III Cumbre América del Sur - Países Árabes (ASPA), realizada en Lima, el 1 y 2 de octubre de 2012;

Que, igualmente, es de interés del Perú mantener una cordial y estrecha relación con la República Árabe de Egipto, país que cumple un importante papel como una potencia regional en el Medio Oriente, en la Liga de Estados Árabes, en el continente africano, y como actor relevante en el Foro ASPA, por lo que se recomienda la realización de un encuentro bilateral con altas autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, a fin de abordar los temas que componen la agenda bilateral, los temas internacionales de interés común, así como reforzar los vínculos políticos, comerciales, culturales y de cooperación entre ambos países;

Que, asimismo, el Perú ha decidido incrementar sus relaciones con los países de África a través de una política exterior de acercamiento a dicho continente, en virtud de la creciente importancia que han adquirido tanto en la economía global como a nivel de los diversos foros internacionales; siendo Sudáfrica uno de los más importantes, en tanto goza de estabilidad política y representa la mayor economía del continente africano;

Que, actualmente las relaciones bilaterales entre el Perú y Sudáfrica atraviesan por un excelente momento, lo cual se ha visto reflejado a través de las visitas de altos funcionarios sudafricanos y misiones empresariales al Perú en los últimos dos años, así como con la apertura tanto de nuestra Agregaduría de Defensa como de nuestra Oficina Comercial en dicho país;

Que, tanto nuestra Embajada en Sudáfrica como la Embajada de Sudáfrica en Lima, han reiterado la importancia que el Gobierno sudafricano otorga a que el Perú recíproque las visitas realizadas por altos funcionarios de la Cancillería sudafricana a nuestro país, la que incluye la realizada en el 2013 por el entonces Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, quién presidió la delegación conformada por altos funcionarios de su Cancillería;

Que, en marzo pasado, el Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica extendió una invitación a su homólogo peruano para realizar una visita de trabajo a ese país durante el presente año;

Que, Ghana es uno de los países africanos que más interés ha mostrado en estrechar sus relaciones con el Perú y que, en ese sentido, la reciente apertura de nuestra Embajada en Accra representa la mejor oportunidad para estrechar y dar mayor impulso a las relaciones bilaterales;

Que, la visita de una alta autoridad de la Cancillería peruana a Ghana sería la ocasión propicia para llevar a cabo la ceremonia oficial de inauguración de las oficinas que ocupa nuestra Embajada, en la sede compartida con los países de la Alianza del Pacífico; así como para extender una invitación oficial a la Ministra de Asuntos Exteriores e Integración de Ghana para visitar el Perú;

Que, la visita al Perú del Viceministro de Medio Ambiente, Ciencia, Tecnología e Innovación de Ghana, realizada en marzo pasado, significó un paso muy importante en el acercamiento entre ambos países tras la apertura de nuestra Embajada en Accra, por tratarse de la primera visita oficial realizada a nuestro país por un Ministro de Estado ghanés, y que permitió discutir temas de interés mutuo, intercambiar experiencias e identificar áreas de posible cooperación entre ambos países;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2526, del Despacho Viceministerial, de 25 de mayo de 2015; y los Memorandos (DAM) N.º DAM0256/2015, de la Dirección General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, de 21 de mayo de 2015; y (OPP) N.º OPP0734/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 29 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de África, Medio Oriente y Países del Golfo, a las ciudades de El Cairo, República Árabe de Egipto; Accra, República de Ghana; así como Pretoria y Johannesburgo, República de Sudáfrica; del 15 al 22 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir la cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Carlos José Pareja Ríos	4 722,47	480,00	8+2	4 800,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores**1247118-1**

POSTGRADO



PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN DERECHO



**REGULACIÓN Y
FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL**

Charla Informativa
17 de junio — 7:00pm
Escuela de Postgrado
de la UPC

04.08.15
Inicio



**DERECHO DE
LA ENERGÍA**

Charla Informativa
1 de julio — 7:00pm
Escuela de Postgrado
de la UPC

05.08.15
Inicio



**LEGISLACIÓN Y
REGULACIÓN
LABORAL**

Charla Informativa
15 de julio — 7:00pm
Escuela de Postgrado
de la UPC

17.08.15
Inicio



**DERECHO DE LA
CONSTRUCCIÓN**

Charla Informativa
8 de julio — 7:00pm
Escuela de Postgrado
de la UPC

18.08.15
Inicio

UPC Escuela de Postgrado
Av. Cádiz N° 446 — 450
San Isidro
T 419 2800 anexo 3274
rosario.martijena@upc.edu.pe

postgrado.upc.edu.pe

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan Asesora de la Secretaría
General del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 195-2015/IGSS**

Lima, 5 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de asesor de la Secretaría General, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentara dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Licenciada en Administración SHEYLA ROSALILIA TUESTA GARCIA, en el cargo de Asesora de la Secretaría General, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional**1247276-5****Designan Ejecutivo Adjunto II de la
Secretaría General del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 196-2015/IGSS**

Lima, 5 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los

establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo Ejecutivo Adjunto II de la Unidad Funcional de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentara dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Abogado MANUEL ALEJANDRO DURAND VALLE en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional**1247276-6****ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Aprueban actualización del listado
de las 500 mejores universidades del
mundo según el Ranking QS y mejores
universidades del mundo según el
Ranking QS por facultades, y aprueban
el Cronograma de la Convocatoria
Anual 2015 del Programa Piloto de
Crédito - Beca****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 175-2015-SERVIR-PE**

Lima, 5 de junio de 2015

Vistos: Los Memorándums N°s. 268-2014-SERVIR/GG-GDCRSC, 097, 113 y 148-2015-SERVIR/GDCRSC así como el Informe Técnico N° 15-2015-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; y, el Informe Legal N° 119-2015-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, creó el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de SERVIR, con el objeto de financiar, mediante la modalidad Crédito-Beca los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier

POSTGRADO



PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN PÚBLICA

GOP

GESTIÓN DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS

Forma directivos y funcionarios con las competencias gerenciales necesarias para optimizar la gestión, desarrollo de las instituciones y empresas públicas.

Charla Informativa
Miércoles 10 de junio — 7:00pm
Escuela de Postgrado de la UPC

07.08.15
Inicio

CP

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Los alumnos obtienen las herramientas y las técnicas gerenciales del “management” en materia de Contrataciones Públicas.

Charla Informativa
Miércoles 1 de julio — 7:00pm
Escuela de Postgrado de la UPC

20.08.15
Inicio

UPC Escuela de Postgrado
Av. Cádiz N° 446 — 450
San Isidro
T 419 2800 anexo 3274
rosario.martijena@upc.edu.pe

postgrado.upc.edu.pe

modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2012-PCM modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-PCM, se aprobaron las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR-PE se aprobó el Manual Operativo para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, el mismo que fue posteriormente modificado por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N°s. 133-2013-SERVIR-PE y 173-2015-SERVIR-PE;

Que, el literal b) del artículo 2 del mencionado Manual Operativo define los programas de posgrado reconocidos por SERVIR como aquellos que pertenecen a las 500 mejores universidades del mundo identificadas por el Ranking QS de Universidades, procediéndose a su actualización anual; así como también considera a las 500 primeras del Ranking QS por Facultad, precisando que en este último caso, los programas de estudios de dichas facultades deberán corresponder necesariamente a las ocho áreas de estudio priorizadas por el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM;

Que, mediante Memorandum N° 148-2015-SERVIR/GDCRSC e Informe Técnico N° 15-2015-SERVIR/GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone el Cronograma para la Convocatoria Anual 2015 así como la actualización de los listados de las 500 mejores universidades del mundo según el Ranking QS y mejores universidades del mundo según el Ranking QS por facultades;

Con las visiones de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 y modificatoria; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM que aprueba disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, y modificatoria, el Manual Operativo para la implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR/PE y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de las 500 mejores universidades del mundo según el Ranking QS y mejores universidades del mundo según el Ranking QS por facultades, que en Anexo 1 y 2 respectivamente forman parte de la resolución Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Cronograma de la Convocatoria Anual 2015 del Programa Piloto de Crédito-Beca, que en Anexo 3 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y el Anexo 3 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución así como sus Anexos 1, 2 y 3 en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

**ANEXO 03
CRONOGRAMA CONVOCATORIA 2015
DEL PROGRAMA PILOTO DE CREDITO BECA**

ETAPAS	Proceso abierto JUNIO-DICIEMBRE 2015
1 Inscripción en portal institucional	Hasta el 2 de noviembre 2015

ETAPAS	Proceso abierto JUNIO-DICIEMBRE 2015
2 Presentación de la documentación requerida y Evaluación de la documentación presentada	Hasta el 5 de noviembre 2015
3 De los postulantes seleccionados y determinación del prestatario	Hasta el 22 de diciembre 2015

Notas

1.- Las condiciones aplicables al presente Cronograma de Convocatoria Anual 2015 son aquellos detallados en el Manual Operativo para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito – Beca aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2013-SERVIR/PE y modificatorias.
2.- La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil publicará en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe) y en el sitio web del Programa Piloto (www.retoexcelencia.gob.pe) los resultados de cada etapa de la Convocatoria.

1247645-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Aprueban la implementación y ejecución de medidas y acciones en la Corte Superior de Justicia del Santa

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 180-2015-CE-PJ**

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 351-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 055-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, así como el Oficio N° 404-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a la propuesta efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa mediante Oficio N° 1953-2015-P-CSJSA/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa mediante Oficio N° 1953-2015-P-CSJSA/PJ, pone a consideración de este Órgano de Gobierno las propuestas que a continuación se detallan:

a) Que la Sala Laboral de Chimbote, por el periodo de diez (10) meses, no admita el ingreso de expedientes laborales (principales y cuadernos) en liquidación de la Ley N° 26636 y Procesos Contenciosos Administrativos en materia Laboral y Previsional; salvo los expedientes que haya prevenido, situación que permitirá el avocamiento exclusivo de esta Sala Superior a los procesos tramitados con el nuevo modelo procesal, a fin de efectivizar su aplicación.

b) Prorrogar la ampliación de competencia de la 1° Sala Civil de Chimbote, por el periodo de cinco (5) meses, para que en adición de funciones continúe con la liquidación de los procesos laborales ingresados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29497, cuya carga procesal en materia laboral, al mes de enero de 2015, asciende a un total de 56 expedientes judiciales en trámite. Asimismo, propone que dicho órgano jurisdiccional no admita el ingreso de nuevos expedientes en materia laboral, a excepción de los expedientes donde haya prevenido, permitiéndose el ingreso de nuevos expedientes (principales y

cuadernos) en materia Civil, Constitucional y de Familia.

c) Ampliar la competencia de la 2ª Sala Civil de Chimbote por el periodo de diez (10) meses, para que conozca los nuevos expedientes (principales y cuadernos) de la Ley N° 26636 y los Procesos Contenciosos Administrativos en materia Laboral y Previsional que suban en grado de apelación, con la finalidad de que apoye en la labor de descarga procesal a la Sala Laboral. Además, plantea que el referido órgano jurisdiccional no admita el ingreso de nuevos expedientes (principales y cuadernos) en materia Civil, Constitucional y de Familia, a excepción de los expedientes donde haya prevenido.

Segundo. Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial mediante Oficio N° 351-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, remite al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Informe N° 055-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones en relación a la propuesta presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y por el cual se establece lo siguiente:

1) La Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Santa tendría para el año 2015 una carga procesal estimada de 2,928 expedientes, de los cuales un 38% correspondería al trámite de expedientes al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, 34% a procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, reduciéndose el porcentaje de procesos laborales en liquidación en comparación al año anterior, en un 28% del total. De igual modo, la referida Sala Laboral tiene un estimado de 1,336 vistas de causa programadas hasta octubre de 2015.

2) La carga procesal estimada para el presente año, correspondiente a las dos (2) Salas Civiles Permanentes de Chimbote, sería en promedio de 929 expedientes, lo cual evidencia que se encontrarían en una situación de "Subcarga" en relación a la carga mínima establecida en 1,950. Por tal motivo, y a fin de impulsar mayor celeridad en los procesos a cargo de la Sala Laboral de Chimbote, se recomienda que la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, referida a que las Salas Civiles continúen apoyando a la Sala Laboral, sea aprobada.

3) Mediante Oficio N° 404-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se ha pronunciado a favor de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, en virtud de lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, y teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable por parte del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, este Órgano de Gobierno considera conveniente aprobar la propuesta formulada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 723-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, a partir del 16 de junio de 2015, la implementación y ejecución de las siguientes medidas y acciones en la Corte Superior de Justicia del Santa:

a) Que la Sala Laboral de Chimbote tramite exclusivamente procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para lo cual cerrará turno hasta el 31 de marzo de 2016, para el ingreso de expedientes laborales (principales y cuadernos) al amparo de la Ley N° 26636 y Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, a excepción de los que haya prevenido al 31 de mayo de 2015.

b) Que la 1ª Sala Civil de Chimbote, en adición de sus funciones, continúe hasta el 31 de octubre de 2015, con la liquidación de los procesos laborales a su cargo; y asimismo, durante el mismo periodo, cierre turno para el ingreso de nuevos expedientes en materia laboral, a excepción de los expedientes donde haya prevenido al 31 de mayo de 2015.

c) Que la 2ª Sala Civil de Chimbote, en adición de funciones, conozca y tramite hasta el 31 de marzo de 2016, los nuevos expedientes (principales y cuadernos) al amparo de la Ley N° 26636 y Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y, asimismo, durante el mismo periodo, cierre turno para el ingreso de expedientes (principales y cuadernos) en materia Civil, Constitucional y de Familia, a excepción de los expedientes donde esta Sala Superior haya prevenido al 31 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa a adoptar las medidas administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1247507-6

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes en las Cortes Superiores de Justicia de Puno y de Moquegua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 181-2015-CE-PJ

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 355-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 056-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; Oficio N° 364-2015-P-CSJMO-PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, y Oficio Superior N° 063-2015-P-CSJPU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 385-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, dispuso reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de mayo del año en curso, el Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Ubina, Provincia General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, como 3º Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, de la misma Corte Superior, el cual en adición de funciones tramita

los procesos laborales comprendidos dentro del marco de aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Asimismo, el artículo segundo de la citada resolución dispuso a partir del 1 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de mayo del presente año, la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Ichuñá, Provincia de General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua, al Distrito de Ubinas de la misma provincia, continuando de manera adicional con la tramitación de los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 019-2015-CE-PJ de fecha 28 de enero del año en curso, se prorrogó hasta el 31 de mayo del año en curso el funcionamiento temporal del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Tercero. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 080-2015-CE-PJ de fecha 19 de febrero de 2015, prorrogó hasta el 31 de mayo del presente año el 4° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito y Provincia de Puno y el 4° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, ambos de la Corte Superior de Justicia de Puno.

Cuarto. Que mediante Oficio N° 364-2015-P-CSJMO-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, solicita convertir y prorrogar el 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, en Juzgado de Paz Letrado Laboral, con la finalidad de que sea incluido en la implementación progresiva de un módulo corporativo y pueda cumplir con los principios establecidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Asimismo, solicita que se amplíe el plazo de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado de Ichuñá, Provincia de General Sánchez Cerro, al Distrito de Ubinas de la misma provincia, y continúe en adición de funciones con la tramitación de los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Quinto. Que por Oficio Superior N° 063-2015-P-CSJPU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicita la prórroga del funcionamiento del 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puno, así como del 4° Juzgado de Paz Letrado y del 3° Juzgado Mixto Permanente, ambos del Distrito de Juliaca, por un periodo de cuatro (4), diez (10) y seis (6) meses, respectivamente, sustentando su solicitud en el incremento de la carga procesal pendiente de tramitar por parte de los citados órganos jurisdiccionales.

Sexto. Que, mediante Oficio N° 355-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 056-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual ha efectuado la evaluación de las solicitudes de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y Puno, dando cuenta de lo siguiente:

a) El 3° Juzgado de Paz Letrado Permanente del Distrito de Moquegua, proveniente del Distrito de Ubinas, Provincia de General Sánchez Cerro, como consecuencia de la reubicación dispuesta en la Resolución Administrativa N° 385-2014-CE-PJ, no registra información estadística, debido a que dicho órgano jurisdiccional inició sus actividades a partir de la primera semana del mes de enero de 2015. Por esta razón la citada Oficina de Productividad Judicial considera conveniente prorrogarlo por un periodo de seis meses, considerando la sobrecarga procesal que presentaron el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Moquegua durante el año 2014.

b) El Juzgado de Paz Letrado de Ichuñá, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Administrativa 385-2014-CE-PJ, realiza itinerancia al Distrito de Ubinas, de la misma provincia, desde el 1 de diciembre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015. En ese sentido, y considerando la prórroga del 3° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Moquegua, se recomienda que el Juzgado de Paz Letrado de Ichuñá, continúe realizando itinerancia al Distrito de Ubinas.

c) El 4° Juzgado de Paz Letrado de Puno a diciembre de 2014, registró un avance de meta del 80%, respecto a su meta establecida de 646 expedientes. Asimismo, se advierte que esta dependencia cuenta con una considerable carga pendiente.

d) El 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca al cierre de año 2014, alcanzó un avance de meta del 88%, superior al nivel de resolución logrado por sus homólogos que en promedio obtuvieron un 66%. De igual modo, se verifica que esta dependencia cuenta con una considerable carga pendiente.

e) El 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, registró al mes de diciembre de 2014, un avance de meta del 53% respecto a su meta anual, superando el nivel de resolución de sus dos (2) homólogos que obtuvieron 34% y 42%. Asimismo, se advierte que este órgano jurisdiccional cuenta con una considerable carga pendiente.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 724-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2015, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

HASTA EL 31 DE JULIO DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4° Juzgado de Paz Letrado de Puno
- 3° Juzgado Mixto de Juliaca

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

- 3° Juzgado de Paz Letrado de Moquegua

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2015, la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ichuñá al Distrito de Ubinas, ambos de la Provincia de General Sánchez Cerro, Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y Puno, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1247507-7

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en diversas Cortes Superiores de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 182-2015-CE-PJ

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 357-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 057-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resoluciones Administrativas N° 393-2014-CE-PJ, 396-2014-CE-PJ, 021-2015-CE-PJ, 086-2015-CE-PJ y 087-2015-CE-PJ se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2015, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial. Asimismo, se dispuso que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que por Oficio N° 357-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe N° 057-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, por el cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huaura, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ventanilla, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de mayo del presente año. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2014, considerando que el avance ideal al mes de noviembre de cada año equivale al 100% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para mejorar de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de prórroga de funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

Tercero. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 725-2015 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios a partir del 1 de junio de 2015:

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 2° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

- Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado Civil Transitorio - Barranca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD

- 1° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo
- 2° Juzgado Civil Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Civil Transitorio - Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 16° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 17° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 19° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 24° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 1° Juzgado Penal Transitorio - Puente Piedra
- 2° Juzgado Penal Transitorio - Puente Piedra

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- 1° Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores
- 2° Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores
- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador
- 2° Juzgado de Familia Transitorio - Villa El Salvador
- 1° Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador
- 2° Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio-Comisaría de Villa María del Triunfo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas (Iquitos)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Juzgado de Familia Transitorio - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado Civil Transitorio - Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa
- 1° Juzgado de Familia Transitorio - Tacna

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES

- Juzgado de Familia Transitorio - Tumbes

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

- Juzgado Penal Transitorio - Ventanilla

Artículo Segundo.- Establecer, en función al plazo de prórroga, que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores de Justicia dispongan la remisión de expedientes en trámite, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2015, de los órganos jurisdiccionales permanentes para que sean redistribuidos en forma equitativa y aleatoria, entre los órganos jurisdiccionales transitorios, a fin de equiparar la carga procesal.

Artículo Tercero.- Disponer que los jueces de los juzgados evaluados conforme al análisis desarrollado en el Informe N° 057-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, de la Oficina de Productividad Judicial, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentren pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de Expedientes en Ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas que afecten el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicios en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado; con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país remitan a la

Comisión Nacional de Productividad Judicial un informe detallando las dificultades que han presentado sus órganos jurisdiccionales en el desarrollo de sus funciones y que influyen en la producción jurisdiccional; y que pueden ser, entre otros, inadecuada distribución de expedientes por la Mesa de Partes, limitaciones logísticas, financieras, de personal, problemas en los sistemas de notificación o aquellos que técnicamente se identifiquen; para lo cual deberán plantear soluciones técnicas en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutorio, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1247507-8



**somos los que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 8 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13285

554607

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

SALUD

D.S. N° 017-2015-SA.- Amplían plazo de adecuación dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2014-SA

554608



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

PODER EJECUTIVO**SALUD****Amplían plazo de adecuación dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2014-SA****DECRETO SUPREMO
N° 017-2015-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, se dispuso que a partir del 1 de julio de 2011 se prohíba en todo el territorio nacional la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles, señalando que los anfíboles son prohibidos por ser considerados cancerígenos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2014-SA se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, cuyo artículo 4 establece que el ámbito de aplicación del referido Reglamento alcanza a las personas naturales y jurídicas, del sector privado o público, a nivel nacional que realizan las actividades económicas contempladas en dicha disposición legal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento ha dispuesto que las personas naturales o jurídicas del sector público o privado comprendidas en el artículo 4 del mismo, deben adecuarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a su vigencia;

Que, se ha evidenciado que los administrados requieren un plazo mayor a fin que se adecúen al Reglamento de la Ley N° 29662, por lo que resulta necesario ampliar por noventa (90) días hábiles el plazo de adecuación dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2014-SA, precisándose asimismo el literal c) del artículo 11 del Reglamento de la referida Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 25629 y el Decreto Ley N° 25909, ninguna entidad, con excepción del Ministerio de Economía y Finanzas, puede irrogarse la facultad de dictar medidas destinadas a restringir o impedir el libre flujo de mercancías mediante la imposición de trámites, requisitos o medidas de cualquier naturaleza que afecten las importaciones o exportaciones; asimismo, las disposiciones por medio de las cuales se establezcan trámites o requisitos o que afecten de alguna manera la libre comercialización interna o la exportación

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

o importación de bienes o servicios podrán aprobarse únicamente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Sector involucrado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el Decreto Ley N° 25909, en el artículo 4 del Decreto Ley N° 25629 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliación de plazo

Ampliése por noventa (90) días hábiles el plazo de adecuación dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2014-SA, contados a partir del día siguiente de su vencimiento.

Artículo 2.- Modificación del literal c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29662

Modifíquese el literal c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2014-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 11.- Autorización para el uso regulado del asbesto crisotilo

La autorización para el uso regulado del asbesto crisotilo o de cualquier producto que lo contenga, en el

desarrollo de actividades de explotación, manufactura, importación, elaboración, distribución y comercialización, tendrá vigencia de un (1) año, renovable por periodos similares, y será solicitada ante la Autoridad Nacional de Salud, presentando los siguientes requisitos:

(...)

c) Copia del documento de acreditación expedido por la Comisión Técnica Multisectorial, conforme al artículo 9 del presente Reglamento, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses contados a partir de la presentación de la solicitud".

(...)"

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de
Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1248179-1



El Peruano

Regiones deben otorgar becas para los jóvenes

SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



LUNES **MARTES** **MÉRCOLES**

jurídica

Curiosidades

JUEVES **VIERNES**

El Peruano

Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO